



Lomas de Sotelo, D.F., a 22 de julio de 2013.

C. ING. JORGE RESCALA PÉREZ.
TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.
Periférico Poniente No. 5360,
Col. San Juan de Ocotán, Municipio
de Zapopan, Jalisco. C.P. 45019

POR ORDEN DEL C. GENERAL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3/o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 14, 16, 18 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3/o., 6/o., 8/o., 9/o., 10 fracción XXI, 11 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; adjunto remito a usted, en un tanto, el Convenio de Colaboración que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para impulsar la adecuada ejecución de acciones relacionadas con el control y combate de incendios forestales, para la materialización del mismo.

ANEXOS:
1 TANTO DEL
CONVENIO DE
COLABORACIÓN
FORMALIZADO.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBJEFE ADMTVO. Y LOG. E.M.D.N.

GRAL. DE BGDA. D.E.M. JOSÉ RICARDO BARCENA ROSILES.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEDENA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, EL GENERAL SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ; DEPENDENCIAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27, que la nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

La conservación y manejo sustentable de los bosques es prioritario y estratégico para contribuir a la calidad de vida de los mexicanos. Estos ecosistemas son generadores de servicios ambientales de los que dependen ciudades y pueblos, son sustento de una vasta población, base para el mantenimiento de la biodiversidad y recientemente valorados como un componente significativo en las acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

La superficie ocupada por los ecosistemas forestales ha presentado grandes cambios en su distribución y conservación debido a la presencia de factores de deterioro, tales como el sobrepastoreo, los incendios forestales dañinos, la tala clandestina, la extracción de tierra de monte, las plagas y enfermedades forestales, las prácticas de manejo inadecuadas, pero sobre todo, a los procesos de expansión de otros usos del suelo para desarrollar otras actividades productivas principalmente agricultura y ganadería.

Dentro de las estrategias de “LA CONAFOR” para la atención del sector forestal, destaca la necesidad del trabajo coordinado entre todos los participantes del sector forestal, incluyendo la coordinación entre dependencias que se relacionan con el desarrollo rural, con la finalidad de alinear programas, sumar recursos y capitalizar sinergias positivas para el aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales.

Siendo una de las misiones generales del Ejército y Fuerza Aérea auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas, “LA SEDENA” participa de manera significativa y con resultados positivos con “LA CONAFOR”, en actividades de protección, conservación y restauración de las zonas forestales del país.

“LA SEDENA” ha participado de manera significativa en el control y combate de incendios forestales a nivel nacional, en colaboración y coordinación con “LA CONAFOR”, encargada de tal

actividad, con sus recursos humanos y materiales empleados y ha sido un factor importante en el apoyo para sofocar incendios en diversas partes del país.

DECLARACIONES

1. "LA SEDENA" DECLARA QUE:

- 1.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1/o., 2/o., fracción I, 26 y 29, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1/o., fracción III, y 2/o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que, entre otras atribuciones, le corresponde prestar los servicios civiles que le señale el Ejecutivo Federal; los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas, por sí o en forma conjunta con otras Dependencias del Gobierno Federal.
- 1.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 8/o. y 10, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el General Salvador Cienfuegos Zepeda, Secretario de la Defensa Nacional, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.
- 1.3 Cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- 1.4 Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Industria Militar S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11640, México, Distrito Federal.

2. "LA CONAFOR" DECLARA QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.
- 2.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.
- 2.3 El Director General de la Comisión Nacional Forestal, Ingeniero Jorge Rescala Pérez, tiene facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 22, fracción I, y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 2.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.